



ESPAÑA y el SAHARA OCCIDENTAL

El expolio de los recursos naturales como origen y fundamento del conflicto



El Estado Español, de iure -aunque no de facto- sigue siendo la **Potencia Administradora del territorio del Sáhara Occidental**, y como tal, hasta que finalice el periodo de descolonización, mantiene las obligaciones recogidas en los **artículos 73 y 74 de la Carta de las Naciones Unidas**. España: Potencia administradora del Sahara Occidental. Auto de la Audiencia Nacional – Sala de lo Penal. Auto N°40 / 2014 Presidente D. Fernando Grande-Marlaska Gómez (1)

Sin una Potencia Administradora que ejerza sus responsabilidades, las NNUU deberían asumirlas para monitorear y proteger los derechos humanos del Pueblo Saharauí. La **Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum en el Sahara Occidental (MINURSO)** carece en su mandato de competencias para monitorear los derechos humanos debido al bloqueo que el Reino de Marruecos y sus aliados realizan en el Consejo de Seguridad.



El Sahara Occidental, antigua colonia y provincia española, es en la actualidad un Territorio No Autónomo bajo la ocupación militar extranjera de Marruecos. Territorio, además, dividido por un muro militar marroquí de 2.700 kilómetros que blinda la ocupación, divide a las familias, y "protege" el expolio de los abundantes recursos naturales del territorio: pesca, fosfatos, arena,...



EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

En diciembre de 2016 se hizo pública la **histórica Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (2)** que establecía que "habida cuenta del estatuto separado y distinto reconocido al territorio del Sáhara Occidental en virtud de la Carta de Naciones Unidas y del principio de autodeterminación de los pueblos, está excluido considerar que estos acuerdos son aplicables a dicho territorio". Así, el Alto Tribunal estableció que el **Sahara Occidental no forma parte de Marruecos** y que un acuerdo comercial con Marruecos **NO** puede incluir al Sahara Occidental. En 2018, el abogado Gral. del Tribunal de Justicia de la UE establece que el **ACUERDO DE PESCA entre la UE y Marruecos NO** es válido por aplicarse al **Sáhara Occidental** y sus aguas adyacentes.

La neutralidad no existe en Derecho, quien no apoya su cumplimiento está apoyando su violación. Exijamos a España que abandone su falsa política de neutralidad para que en su calidad de miembro del Consejo de Derechos Humanos de la ONU (4) apoye el **derecho inalienable, permanente e incondicional del Pueblo Saharauí a la libre determinación y su derecho a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales**



OBLIGACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO ESPAÑOL Y LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL SAHARA OCCIDENTAL - ¿ARQUITECTURA JURÍDICA PARA LA IMPUNIDAD O PARA EL RESPETO DEL DERECHO INTERNACIONAL?

En junio de 2011, el Consejo de DDHH de las NNUU hizo suyos los **Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos. (3) norma de conducta a nivel mundial que se espera de todas las empresas y de todos los Estados en relación con las empresas y los derechos humanos.**

Estos Principios Rectores se aplican a todos los Estados y a todas las empresas, tanto transnacionales como de otro tipo, con independencia de su tamaño, sector, ubicación, propietarios y estructura.

PRINCIPIO RECTOR N° 11 => Las empresas deben respetar los derechos humanos. Eso significa que deben abstenerse de infringir los derechos humanos de terceros y hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos en las que tengan alguna participación.

PRINCIPIO RECTOR N° 22 => Si las empresas determinan que han provocado o contribuido a provocar consecuencias negativas **deben repararlas o contribuir a su reparación por medios legítimos.**

El Pueblo Saharauí debe obtener una reparación que comprenda todos los daños materiales y morales sufridos durante décadas de ocupación y expolio ilegal de sus riquezas.

- (1) <http://bit.ly/ruz-sahara>
- (2) <http://bit.ly/SaharaTJUE>
- (3) http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR.PUB.12.2_sp.pdf
- (4) <http://bit.ly/EspañaConsDDHH>